La ejemplaridad del notario

Diego Robles Farías*
Notario 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

SUMARIO

I. Introducción; II. El ejercicio de la profesión de notario en el *iusnaturalismo* actual; III. El notario como ejemplo ejemplar.

RESUMEN

El Notario es reconocido socialmente como un profesionista cuyos atributos, además de la capacidad técnica, son la honestidad y la rectitud. La personalidad del Notario está ligada con el actuar ético de una persona de bien, que protege bienes de gran importancia de sus clientes, como su patrimonio, sus relaciones familiares y de negocio, sus disposiciones sucesorias, etc. Su función primordial es proteger a la sociedad de manera profesional, imparcial y sobre todo ética. Por ello, el Notario debe ser un ejemplo para la sociedad y precisamente de ello tratará este ensayo. Es tal el reconocimiento y la influencia social del Notario en los países de derecho latino, que, si logra con su persona y su actuar reflejar una identidad profesional responsable, basada en la ética, la justicia y el servicio a los demás, que irradie sentido y trascendencia a través del ejercicio de su profesión, contribuirá con su ejemplo a elevar el sentido ético de la sociedad en su conjunto.

PALABRAS CLAVE

notario; ética; ejemplaridad; iusnaturalismo actual.

ABSTRACT

The Notary Public is socially recognized as a professional whose attributes, in addition to technical expertise, include honesty and integrity. The Notary Public's professional character is closely linked to the ethical conduct of a person of good standing, who safeguards matters of great importance to his clients, such as their assets, family and business relationships, testamentary

* Notario número 22 de San Pedro Tlaquepaque, zona metropolitana de Guadalajara. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana, campus Ciudad de México. Profesor investigador de la Universidad Panamericana, campus Guadalajara. diego.robles@rlgv.com.mx

dispositions, and other similar interests. His primary role is to protect society through the professional, impartial, and, above all, ethical exercise of his duties. Accordingly, the Notary Public should serve as an example to society, and this is precisely the subject that will be addressed in this essay. The social recognition and influence of the Notary Public in civil-law countries are so significant that a Notary Public who, through conduct and professional practice, succeeds in embodying a responsible professional identity grounded in ethics, justice, and service to others—one that gives meaning and significance to the exercise of the profession—will contribute, through such example, to raising the ethical standards of society as a whole.

KEYWORDS

Notary Public; Ethics; Exemplary Conduct; Contemporary Natural Law.

I. Introducción

Las distintas leyes del notariado definen al Notario Público como un profesional del derecho, investido por el Estado de la facultad de dar fe y formalizar hechos, actos y negocios jurídicos a los que se pretenda dar autenticidad y otorgar seguridad jurídica. Se han agregado otras funciones, como la de mediador, conciliador o árbitro; el trámite de negocios de jurisdicción voluntaria y de los procedimientos sucesorios, entre otros.[1] Su actividad profesional consiste principalmente en escuchar, interpretar y aconsejar a las partes, además de preparar, redactar, certificar, autorizar y reproducir en instrumentos públicos la voluntad de las personas que solicitan sus servicios.[2]

Como se aprecia, la referencia legal a la actividad notarial tiene que ver, casi exclusivamente, con los aspectos técnicos y prácticos del ejercicio de su profesión, pero escasamente se menciona ese otro aspecto importantísimo de su función: su actuar basado en la ética y el servicio a los demás.[3]

No obstante, la doctrina hace hincapié en el necesario comportamiento ético del Notario. En su excelente obra sobre la ética del Notario, Bernardo Pérez Fernández del Castillo, afirma la importancia del actuar ético del notariado, como consejero y depositario de la verdad legal.[4] Más adelante, al referirse a la vocación notarial, el autor afirma que la profesión de Notario implica servicio a la comunidad y no un negocio, estudios jurídicos profundos y una idea cla-

1 Ley del Notariado del Estado de Jalisco, art. 3.
2 Bernardo pérez fernández del castillo, *Derecho notarial* (México: Porrúa, 2009), 162.
3 Los artículos 6 y 7, fracción iv, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco mencionan, respectivamente, honorabilidad y rectitud.
4 Bernardo pérez fernández del castillo, *Deontología notarial: ética del notario y del aspirante* (México: Porrúa, 2008), 3.

ra de la equidad.[5] Finalmente, al analizar los valores de la profesión notarial, desarrolla la verdad, la justicia, la seguridad jurídica, la imparcialidad, la prudencia y el bien común.[6] Todos estos atributos son indispensables en la figura del Notario. Sin embargo, en el presente ensayo hablaremos de otra cualidad importantísima en el ejercicio notarial: la ejemplaridad.

No perdamos de vista que la profesión de abogado y, desde luego, la de Notario en los países de corte latino o *civil law*, son de las más influyentes. Ese predominio tiene que ver con el campo en donde desarrollan su ejercicio profesional. Los abogados ocupan puestos de preeminencia tanto en el entorno público como en el privado. En el gobierno participan activamente en los tres poderes de la Unión y de los Estados —ejecutivo, legislativo y judicial— además de ser la profesión mayoritaria en la representación internacional de los países, como miembros del cuerpo diplomático.

Por su parte, el Notario es reconocido socialmente como un profesionista cuyos atributos, además de la capacidad técnica, son la honestidad y la rectitud. La personalidad del Notario está ligada con el actuar ético de una persona de bien, que protege bienes de gran importancia de sus clientes, como su patrimonio, sus relaciones familiares y de negocio, sus disposiciones sucesorias, etc. Su función primordial es proteger a la sociedad de manera profesional, imparcial y sobre todo ética.

Por ello, el Notario debe ser un ejemplo para la sociedad y precisamente de ello tratará este ensayo.

Las características del Notario antes apuntadas ameritan una reflexión profunda acerca de su condición profesional, la cual no se limita a su preparación técnica o académica —su conocimiento del derecho y de las leyes, su cultura personal— sino que incide de manera fundamental en su formación ética.

La preparación ética del Notario adquiere una importancia inusitada en nuestra época, caracterizada por una sociedad mayoritariamente secularizada —laica—, individualista y relativizada, en donde, como afirma Gianni Vattimo, se ha generalizado un *pensamiento débil,*[7] es decir, un modo de ver la vida y de pensar la realidad abierto y flexible, donde caben todas las opiniones y los valores fundamentales giran en torno a la tolerancia y a los derechos humanos reconocidos universalmente.

5 *Ibid.*, 11.
6 *Ibid.*, 17 y ss.
7 Gianni VATTIMO, filósofo italiano nacido en Turín en 1936. Recomendamos la lectura de dos de sus obras: *El pensamiento débil*, ed. con Pier Aldo Rovatti (Madrid: Cátedra, 1988), y *El fin de la modernidad* (Barcelona: Planeta-Agostini, 1993).

Partiremos de una afirmación: es tal el reconocimiento y la influencia social del Notario en los países de derecho latino, que, si logra con su persona y su actuar reflejar una identidad profesional responsable, basada en la ética, la justicia y el servicio a los demás, que irradie sentido y trascendencia a través del ejercicio de su profesión, contribuirá con su ejemplo a elevar el sentido ético de la sociedad en su conjunto.

Estoy convencido de que el Notario debe proyectar ese ideal de profesionista responsable y debidamente capacitado en el campo técnico-profesional, pero además formado éticamente, cuya prioridad sea la justicia y el servicio a los demás.

Es necesario que el Notario se convierta en un verdadero ejemplo, pero no cualquier ejemplo, sino uno *ejemplar;* que a través del ejercicio de la profesión refleje no solo sus conocimientos profesionales, sino un modelo de vida que concentre las cualidades de una persona equilibrada en las diversas dimensiones de la vida: profesional, social, familiar, afectiva, etc. Para ello haré referencia a la obra del filósofo Javier Gomá Lanzón, acerca de la ejemplaridad.[8]

II. El ejercicio de la profesión de notario en el *iusnaturalismo* actual

El ejercicio del notariado no puede ser ajeno al enfrentamiento ideológico entre el *iusnaturalismo* y el *positivismo* jurídico que se remonta hasta la época clásica. Aristóteles, en su *Ética Nicomáquea* (Libro V), expuso la diferencia entre derecho natural y positivo como sigue: por un lado, lo justo natural (Derecho Natural), es aquel que tiene la misma fuerza y validez en todas partes, independientemente de lo que los hombres opinen o decidan. Se basa en la naturaleza racional y social del ser humano. Por otro lado, lo justo legal (Derecho Positivo) es el instituido por convención humana, es decir, las leyes, normas y acuerdos creados específicamente por cada comunidad y que, por tanto, pueden variar de un lugar a otro. Su validez proviene de haber sido decretado por una autoridad.[9]

Desde entonces, la antinomia entre las dos posiciones ideológicas ha nutrido la discusión jurídica. Durante la Edad Media, prevaleció la posición *iusnaturalista,* respaldada principalmente por la filosofía de Tomás de Aquino. Durante la época moderna, que inicia con el descubrimiento del método científico por

8 Javier GOMÁ LANZÓN, *Tetralogía de la ejemplaridad*, 4 vols.: 1. *Aquiles en el gineceo o aprender a ser mortal*; 2. *Imitación y experiencia*; 3. *Ejemplaridad pública*; 4. *Necesario pero imposible* (Madrid: Taurus, 2014).

9 ARISTÓTELES, *Ética nicomáquea*, libro V, 1134b 20-25.

René Descartes —cuando publica su obra *El discurso del método (1637)*—[10] y que continúa durante los siglos XVII y XVIII con la filosofía de la Ilustración, el positivismo jurídico se diseminó prácticamente en todo el mundo. Como se sabe, se trata de una filosofía en la cual los juristas se fueron alejando del derecho natural atraídos por el estudio del derecho positivo.

Durante toda la primera mitad del siglo XX el positivismo jurídico, sobre todo en la forma presentada por la *Teoría Pura del Derecho* de Hans Kelsen[11] en el mundo del *civil law* y después por *El Concepto de Derecho* de H.L.A. Hart,[12] en el *common law,* dominaría casi sin oposición el escenario jurídico europeo. El positivismo jurídico afirma que no existe otro derecho que el derecho positivo. No hay más derecho que el legislado, dirían sus seguidores. Los juristas que suscribían esta ideología consideraban al derecho natural como un residuo de actitudes no científicas que debía ser descartado dondequiera que apareciera.[13]

El triunfo de las ciencias empíricas y la utilización del método cartesiano tuvieron como efecto que las ciencias sociales —entre ellas el derecho— trataran de imitar el sistema de las ciencias empíricas[14] e intentaran purificarse de elementos contaminantes como la moral y la ética, pues éstas no cumplían con los requisitos del método científico. Era opinión común que el progreso del saber científico se debía, primordialmente, a la eliminación de la concepción finalista del universo, que inducía a pronunciar juicios de valor sobre hechos naturales. Debía entonces buscarse la objetividad, entendida como una toma de posición frente a la realidad basada en la neutralidad ética, es decir, prescindiendo de los juicios de valor.[15] En ese sentido, el saber jurídico se identificó con el saber científico y su objeto se dirigió principalmente a clarificar y reconstruir sistemáticamente el derecho positivo al estilo de las ciencias físicas.

Sin embargo, ahora se tiene la convicción de que las profesiones humanísticas —como el derecho— son más un arte que una disciplina científica, se dirigen

10 René DESCARTES, *Discurso del método*, incluido en sus obras completas (Madrid: Gredos, 2011).

11 Hans KELSEN, *Introducción a la teoría pura del derecho*, trad. y pról. Emilio O. Rabasa (México: Coyoacán, 2009).

12 H. L. A. HART, *The Concept of Law* (Oxford: Oxford University Press, 1961). Existe una traducción al español: *El concepto de derecho*, trad. Genaro R. Carrió (Buenos Aires: Abeledo Perrot).

13 Norberto BOBBIO, *El problema del positivismo jurídico*, 12.ª ed. (México: Fontamara, 2012).

14 Se distinguen las *Ciencias empíricas de las Ciencias sociales*. Las primeras son las que estudian la naturaleza, como la biología, la física o la química. Su objeto es la descripción del mundo físico. Su idioma son las matemáticas y solo consideran real lo demostrable en el ámbito empírico o de la experiencia. En cambio, el objeto de las Ciencias sociales no es el mundo físico, sino los hechos humanos y sus relaciones. Aquí caben la filosofía, incluyendo la ética y la lógica, el derecho, la sociología, la psicología, etc. Su finalidad es sistematizar esos campos del saber.

15 BOBBIO, *El problema del positivismo*.

más hacia la experiencia en su ejercicio que a la comprobación empírica de sus resultados.

Los *Juicios de Núremberg,* al finalizar la Segunda Guerra Mundial, recuperaron para el mundo jurídico el *iusnaturalismo* e iniciaron la decadencia del positivismo cientificista imperante hasta entonces. El tribunal de Núremberg —formado por jueces miembros de las naciones aliadas que triunfaron— dictó sus sentencias condenando a los nazis por crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad con fundamentos propios del *iusnaturalismo,* atendiendo a *principios jurídicos*, *valores*, *derechos fundamentales, moral y ética* y con apoyo en las ideas del filósofo alemán Gustav Radbruch.[16]

La premisa fundamental de Radbruch establecía que *las leyes extremadamente injustas no son derecho,*[17] posición que contradecía frontalmente al positivismo imperante en Alemania y en el mundo. La *Fórmula Radbruch*, como se le conoce hasta ahora, fue utilizada por los jueces de Núremberg como fundamento de sus sentencias, para contrarrestar los argumentos de los defensores de los nazis, quienes alegaron —en clave positivista— que los acusados obedecían órdenes de sus superiores y leyes formalmente decretadas que por tanto les obligaban.

Las sentencias dictadas en Núremberg inauguraron una nueva época para el derecho en el mundo: la del renacimiento del *iusnaturalismo*.

A partir de entonces los tribunales en todo el mundo comenzaron a invocar con más frecuencia los principios generales del derecho, comunes a todos los pueblos civilizados, y los juristas y teóricos del derecho comenzaron a mostrar una orientación anti-positivista, apegada a la ética, a la moral, a los valores y a los principios generales del derecho que es la tendencia jurídica mayoritaria en la actualidad.

Ahora se percibe claramente un movimiento generalizado hacia la práctica del derecho con fundamentos éticos y con vocación razonable, pues el mundo moderno se ha dado cuenta de que es contraproducente limitar el ejercicio del derecho a los aspectos que pueden ser probados empíricamente (ciencias físicas), aislándolo del marco interpersonal, de la ética y los valores. Lo anterior incide directamente en la forma como debe ejercerse la profesión de Notario en la época en la que vivimos.

16 Gustav Radbruch, filósofo alemán nacido en 1878 en Lübeck, profesor de derecho penal y de filosofía del derecho en las universidades de Königsberg, Kiel y Heidelberg, de la que fue expulsado en 1933 por el régimen nazi, para reintegrarse en 1945 —al final de la guerra- como Decano de la propia universidad. Murió en Heidelberg en 1949.

17 Gustav RADBRUCH, «Leyes que no son derecho y derecho por encima de las leyes», en *Derecho injusto y derecho nulo*, G. Radbruch, E. Schmidt y H. Welzel (Madrid: Aguilar, 1971). Gustav RADBRUCH, «Five Minutes of Legal Philosophy (1945)», trad. Bonnie Litschewski Paulson y Stanley L. Paulson, *Oxford Journal of Legal Studies* 26, núm. 1 (2006): 13-15.

III. El notario como ejemplo ejemplar[18]

Hemos visto el cambio paradigmático en la concepción del derecho. Pasamos de un positivismo generalizado a un nuevo *iusnaturalismo,* en el que el ejercicio del derecho no se basa exclusivamente en normas contenidas en leyes formalmente promulgadas, ni en los aspectos técnico-científicos de la profesión, sino que incorpora, como hemos dicho, principios jurídicos, valores, derechos fundamentales, moral y ética, que en conjunto constituyen derechos humanos universalmente reconocidos.

Dada la naturaleza de su encargo profesional, el Notario debe constituirse en un ejemplo social. Para explicar esta afirmación, conviene analizar brevemente la evolución de la ejemplaridad en las distintas épocas por las que ha pasado la humanidad.

Vivimos en una época *post-ideológica*, en la que se prescinde de los factores e ideologías de integración social que funcionaban como guías para la vida en las épocas pasadas. En la *época clásica* fue la filosofía de los grandes maestros —Sócrates, Platón, Aristóteles, Cicerón, entre otros— la que marcaba la ruta a seguir para lograr la excelencia. A través de la *Paideia*[19] se buscaba formar tipos humanos ejemplares que se constituyeran en modelo o ejemplo para las generaciones venideras. La imitación de la excelencia era el camino. Si se quería obtener sabiduría, era preciso seguir las doctrinas de los grandes maestros. Todos ellos alcanzaron una dignidad superior, habían logrado la perfección y su trabajo permanecía como modelo a imitar por las generaciones posteriores.

En la *Edad Media* Europa se volcó hacia un único modelo, aquel constituido por la doctrina de la religión cristiana. La filosofía, la historia, la ciencia y el derecho se rindieron ante la verdad revelada y se olvidaron en gran medida de las enseñanzas y del modelo —*paideia*— de la civilización grecolatina. La religión cristiana se convirtió en la ideología dominante, en un único patrón ejemplar

18 En relación con el tema de la *ejemplaridad* a que me referiré en este apartado, me basaré principalmente en el libro *Ejemplaridad pública* del filósofo Javier GOMÁ LANZÓN, que forma parte de su *Tetralogía de la ejemplaridad* (Madrid: Taurus, 2014).

19 *Paideia* es un término que se resiste a ser encerrado en una fórmula abstracta. Es el nombre que toma el modelo de educación en la Grecia clásica. Una idea que a los ojos de la cultura moderna resume los conceptos de civilización, cultura, tradición, literatura y educación; además de un *corpus* de doctrinas como filosofía, retórica, literatura, historia, ciencias, todo ello orientado a la formación de un modelo humano que englobara con armonía las excelencias más estimadas. Para los griegos, cada uno de estos términos era un aspecto del concepto general. La *Paideia* constituía un modelo para conformar la personalidad de la juventud. *Vid.* Werner JAEGER, *Paideia*, 12.ª reimpr. (México: Fondo de Cultura Económica, 1996).

aceptado de perfección humana. Si se buscaba la salvación se debía imitar la doctrina de Jesucristo y seguir la rectoría de la Iglesia.

La época moderna *fue un tiempo en que se dieron los grandes avances* tecnológicos y científicos, el descubrimiento de América, el surgimiento de los Estados soberanos, el florecimiento de las artes y de la literatura nacionales. Todo ello impulsó la idea de que con su inteligencia y voluntad los seres humanos podrían lograr lo que se propusieran. Se consideraba que los grandes descubrimientos científicos y tecnológicos se seguirían dando de manera ininterrumpida pues la humanidad pasaba por una época de progreso continuo e imparable.

La confianza excesiva en el progreso y en la razón humana se vio truncada con las guerras mundiales y con los horrores de los totalitarismos que les siguieron. De igual modo, la crítica nihilista de finales del siglo XIX de Nietzsche y los movimientos contraculturales de los años sesenta del siglo XX terminaron con el principio de autoridad —*auctoritas, magister dixit*— que había sido la clave para el desarrollo de las sociedades de las épocas anteriores. Cayeron las antiguas creencias colectivas que mantenían la cohesión social, como la filosofía, la religión y el patriotismo. Cayó también la legitimidad y el prestigio de los modelos personales cotidianos como el padre, el profesional, el maestro, el político y el sacerdote.

En la *postmodernidad* —la época actual— nuestra civilización ha alcanzado conquistas incuestionables como la democracia, los derechos humanos, el estado de bienestar, la justicia en el orden internacional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y sobre todo la tolerancia. Vivimos la mejor de todas las épocas, tanto por el desarrollo material como moral. Esto lo constatamos respondiendo a una simple pregunta: ¿en qué época nos hubiera gustado vivir si fuéramos pobres, mujeres, si estuviéramos enfermos, discapacitados o presos; si profesáramos una religión distinta a la oficial o fuéramos disidentes políticos? Hay una sola respuesta: en la época actual.[20]

Vivimos en una época de libertad consumada en la que los derechos humanos han alcanzado máximos históricos. Sin embargo, la sociedad postmoderna es una sociedad individualista, en la que se ha instalado un pluralismo y relativismo axiológico; una sociedad acostumbrada a no reprimirse, con una diversidad

20 Javier GOMÁ LANZÓN afirma que «Nuestra época es la mejor de la historia universal», *El País Semanal*, 23 de enero de 2015, al igual que Steven PINKER en sus libros *The Better Angels of Our Nature* y *Enlightenment Now: The Case for Reason, Science, Humanism and Progress*, quien señala que ahora podemos estar viviendo en la era más pacífica de nuestra existencia como especie. Antes de ellos Karl POPPER en *The Open Society and its Enemies* afirma que la sociedad occidental de nuestro tiempo es el mejor mundo que ha existido y la sociedad abierta de nuestros días es la más libre, próspera y justa que haya conocido la humanidad.

cultural y una complejidad intrínseca que la hace desconfiar de las ideologías del pasado, sean filosóficas, religiosas, políticas o científicas. Una época en la que todos quieren ser únicos, innovadores y autosuficientes, en la que las imitaciones se ven con recelo. Un tiempo de irreverencia hacia la autoridad que antes representaban los mayores, los padres, los maestros, los gobernantes, etc., que han caído en el descrédito, al igual que las ideas del pasado.[21]

Ante la caída de los patrones cívicos de comportamiento hemos sido testigos de una proliferación de leyes y reglamentos que tratan de regular y castigar un abanico inmenso de conductas en todas las esferas de la vida, pero que claramente han fracasado en regir el comportamiento ciudadano. Ese fracaso se debe principalmente a la percepción moderna de que las leyes rigen solo los aspectos externos de la esfera humana y no pueden intervenir en el ámbito interno, el cual está reservado a la moral y la ética.[22] ¿Cómo resolver esta situación?

No cabe duda. La solución no está en dictar más leyes, sino en promover una cultura generalizada de comportamiento ético que eleve el nivel de convivencia social con base en principios generales que puedan interiorizarse y no en frías normas legales cuya obligatoriedad se basa en la coacción del Estado. Como el comportamiento ético no puede forzarse a través de leyes, ni enseñarse en conferencias o clases magistrales, sino que se aprende por imitación, cobra una relevancia extraordinaria la *ejemplaridad* y, en el caso particular, la del *Notario ejemplar*.

«Toda persona es un ejemplo y todo ejemplo es ejemplo de algo», dice Javier Gomá Lanzón en la obra citada.[23] Sin embargo, hay que distinguir entre el ejemplo y la ejemplaridad. Continuamente observamos figuras populares que son *ejemplos sin ejemplaridad* como esas celebridades que alimentan la curiosidad y la vanidad de las masas con sus comportamientos extravagantes y sus opiniones banales. Numerosos artistas del entretenimiento y deportistas buscan notoriedad por ese camino.[24] Lo mismo ocurre con aquellos que han fijado

21 Al respecto, George Steiner dice que *la época actual es la era de la irreverencia; la admiración y mucho más la veneración se han quedado anticuadas. Cuando se eleva el incienso se hace ante el atleta, estrellas del pop, locos del dinero o los reyes del crimen. La idea del sabio roza lo risible. Hay una conciencia populista e igualitaria*. George STEINER, *Lecciones de los maestros* (México: Siruela, FCE, 2004), 172.

22 La famosa dualidad kantiana: el derecho es externo, la moral interna. *Vid.* Emmanuel KANT, *Metafísica de las costumbres*. A través de Max Weber y su discípulo Hans Kelsen y su *Teoría pura del derecho*, el dualismo kantiano influye en el positivismo jurídico de los siglos XIX y XX.

23 GOMÁ LANZÓN, *Ejemplaridad pública*, 247.

24 Lo anterior ha llevado a Sarah Bakewell a afirmar que *el siglo* XXI *está lleno de gente que está llena de sí misma. ... miles de individuos fascinados por sus propias personalidades y gritando en busca de atención.* Sarah BAKEWELL, *Cómo vivir: una vida con Montaigne* (Barcelona: Ariel, 2011).

como objetivo de vida el poder político o económico o recibir reconocimientos y honores.[25]

Todos esos ejemplos están privados del valor de la ejemplaridad, porque no aportan nada al sentido profundo y simbólico de una vida lograda. Su ejemplo se convierte en anti-ejemplo y se disuelve en el ruido de las palabras o en la exhibición de actitudes extravagantes y presuntuosas.

Por otro lado, tenemos a quienes han trascendido por su genialidad. ¿Es posible tomar a esos prototipos humanos como ejemplos ejemplares? Pese a la admiración que producen esos seres superiores que logran con su inteligencia o su habilidad dominar los secretos más recónditos de una ciencia, una profesión o un arte, su misma perfección, reservada solo a los mejores, carece de la naturaleza propia de la ejemplaridad que es, precisamente, la posibilidad de generalizarse.

La genialidad del genio es inimitable por ser única. Se encuentra fuera del alcance del común de las personas. A lo sumo —como afirma Kant[26]— esos ejemplos, aunque inimitables podrán servir para despertar a futuros genios al sentimiento de su propia genialidad.[27] Tampoco podemos tomar como ejemplos ejemplares a las élites y aristocracias que en otras épocas fungieron como modelos y que ejemplifica José Ortega y Gasset en *La Rebelión de las Masas*[28] de las que solo se esperaba docilidad, obediencia y servidumbre, reservando la guía y dirección a los mejores.

En la época actual debe promoverse una ejemplaridad distinta que sea eficaz como ideal civilizatorio en una sociedad igualitaria, democrática y secularizada.

Un ideal civilizatorio que contribuya a disminuir los problemas que aquejan a nuestra civilización —violencia, corrupción, daños a la ecología, falta de solidaridad, desproporciones económicas y un enorme etcétera— y que al mismo

25 Según Aristóteles la felicidad no se logra con la satisfacción de deseos como enriquecerse, tener éxito, recibir honores y reconocimientos, sino viviendo la vida como es debido, lo que él llama *vida buena,* que no es otra cosa que una vida virtuosa. Debemos aprender a distinguir entre varios tipos de bienes: los bienes internos: como los del alma —sabiduría, prudencia, justicia, magnanimidad, generosidad— y los del cuerpo, como la salud y la belleza. Por otro lado, los bienes externos, como la riqueza, la nobleza, los honores y el éxito. Todos contribuyen a la vida buena pues sin salud, belleza, prosperidad difícilmente habría felicidad. Pero son los del alma, los que constituyen la función propia y exclusiva del ser humano. ARISTÓTELES, *Ética nicomáquea*, 1098b 10 y ss.

26 Emmanuel KANT, *La crítica del juicio*, 46: «Arte bello es arte de genio» (Madrid: Gredos), 433 y ss.

27 Existen diversas teorías acerca de los hombres superiores, eminentes y egregios: el Superhombre de NIETZSCHE, en *Así habló Zaratustra* (1883); la *Teoría de los héroes* de CARLYLE (1841) o de los *Hombres representativos* de EMERSON (1845).

28 José ORTEGA Y GASSET, «La rebelión de las masas», en *Obras completas*, t. IV, 1926/1931 (España: Taurus, 2005).

tiempo produzca confianza y empatía entre todos los miembros de la sociedad considerados como iguales, que produzca un efecto cívico positivo, propicio a la convivencia pacífica.

Esta ejemplaridad de base igualitaria corresponde a las personas comunes y corrientes. A esas personas cotidianas que pueden ser cabeza de familia, profesionistas competentes, profesores, trabajadores responsables, comerciantes y empresarios comprometidos con el bien común. Esas personas ejercen influencia en los círculos a los que pertenecen y por tanto su vida y su comportamiento son ejemplo para bien o para mal.

¿Cómo convertir ese ejemplo en ejemplaridad? Mediante el ejercicio cotidiano de ciertas virtudes, entre ellas la *honestidad* y la *prudencia.*

La primera es esbozada por Cicerón en su estudio sobre el concepto *honestum,* al que considera una conjunción de las cuatro virtudes clásicas: sabiduría, magnanimidad, justicia y ejemplaridad.[29] Una persona honesta, además de sabia, magnánima y justa debe exhibir una uniformidad, una regularidad, una rectitud básica, en suma, una *ejemplaridad.* Por su parte, la *prudencia* es la capacidad para discernir la acción más conveniente, la más justa en cada caso.[30]

La honestidad y la prudencia son virtudes que se aprenden mediante su práctica cotidiana. Ambas configuran un prototipo de ser humano, el *prototipo excelente,* que encarna una ley personal en armonía con los valores estimados por la comunidad y susceptibles de generalización social. Esas virtudes tienen un denominador común: la *moderación* que Aristóteles denominó *justo medio.* Ser honesto y prudente significa aprender a encontrar el término medio entre el exceso y el defecto.

Como se ve, una persona ejemplar es quien ha sabido encontrar un sentido a su vida, una vida plenamente significativa.[31] Una existencia sin matices extraordinarios, que no está basada en la excentricidad, en experiencias exóticas, inusitadas o personalísimas; en suma, una vida que pueda generalizarse al ser percibida como igualitaria. Montaigne, el maestro del arte de vivir, con sabiduría afirma que «las vidas más hermosas son… aquellas que se acomodan al modelo común y humano, con orden, pero sin milagro, sin extravagancia».[32]

29 *Ejemplaridad* es un término que sustituye al *decorum* que menciona Cicerón, dadas las connotaciones ornamentales que ese término tiene en la actualidad. CICERÓN, *Sobre los deberes*, I, 31.

30 «Parece propio del hombre prudente el ser capaz de deliberar rectamente sobre lo que es bueno y conveniente para sí mismo, no en un sentido parcial … sino para vivir bien en general. La prudencia es un modo de ser racional verdadero y práctico, respecto de lo que es bueno y malo para el hombre». ARISTÓTELES, *Ética nicomáquea*, 1140a 25-35 y 1140b 5.

31 GOMÁ LANZÓN, *Ejemplaridad pública*, 294.

32 Michel de MONTAIGNE, *Los ensayos*, según la edición de 1595 de Marie de Gournay, libro III, cap.

Los Notarios son candidatos idóneos para portar y transmitir esa ejemplaridad igualitaria.

Es evidente que el Notario tiene un *currículum oculto,* formado por todo aquello que proyecta con independencia de su actuar profesional. Ese currículum lo expresa a través de su modo de pensar y de expresarse, su presencia física, la forma como trata a sus clientes, empleados y colegas. Esa actitud se complementa fuera de la oficina notarial con su comportamiento en todas las demás dimensiones de su vida. La *ejemplaridad* debe proyectar una coherencia lineal entre lo que piensa, lo que dice y lo que hace en todas las facetas de la existencia —familiar, social, profesional— así como en todas las etapas de su ciclo vital. Como dice Gomá Lanzón, solo puede considerarse como ejemplar aquel que ha encontrado un estilo de vida —un *ethos*— que en las diferentes partes de su biografía haya triunfado, con mayor o menor intensidad, sobre la vulgaridad de origen.[33]

El ejemplo que proyecta el Notario debe ser percibido como posible. Esa posibilidad se aprecia cuando la conducta ejemplar se muestra como natural, como un hábito, una repetición continua. El hábito muestra que el ejemplo no solo es posible y real, sino que también es normal y esa normalidad inspira una familiaridad a la que los demás pueden acogerse. La honestidad, la prudencia, la justicia, la nobleza, la sencillez y todas las demás virtudes que proyecta el Notario ejemplar solo se captan en su actuar, no pueden encapsularse en definiciones o conceptos.

Por ello, la ejemplaridad debe transmitirse a través del *currículum oculto* que muestra una vida lograda y con sentido, vivida de manera íntegra en todos los aspectos o dimensiones de la existencia.

Ese ejemplo que se transmite de manera vertical a las personas que entran en contacto con el Notario tiene la posibilidad de extenderse horizontalmente, de abrirse a la universalidad, de socializarse y convertirse en ejemplo para otros.

Bibliografía

Bibliografía

ARISTÓTELES. *Ética nicomáquea*, 1140a 25-35 y 1140b 5.

BAKEWELL, Sarah. *Cómo vivir: una vida con Montaigne*. Barcelona: Ariel, 2011.

BOBBIO, Norberto. *El problema del positivismo jurídico*. 12.ª ed. México: Fontamara, 2012.

CICERÓN. *Sobre los deberes*, I, 31.

DESCARTES, René. *Discurso del método*, incluido en sus obras completas. Madrid: Gredos, 2011.

GOMÁ LANZÓN, Javier. *Tetralogía de la ejemplaridad*. 4 vols.: 1. *Aquiles en el gineceo o aprender*

XIII (Barcelona: Acantilado, 2007), 1668.

33 GOMÁ LANZÓN, *Ejemplaridad pública*, 316.

a ser mortal; 2. *Imitación y experiencia*; 3. *Ejemplaridad pública*; 4. *Necesario pero imposible*. Madrid: Taurus, 2014.

HART, H. L. A. *The Concept of Law*. Oxford: Oxford University Press, 1961.

JAEGER, Werner. *Paideia*. 12.ª reimpr. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

KANT, Immanuel. *La crítica del juicio*, 46: «Arte bello es arte de genio». Madrid: Gredos.

KELSEN, Hans. *Introducción a la teoría pura del derecho*. Traducción y prólogo de Emilio O. Rabasa. México: Coyoacán, 2009.

MONTAIGNE, Michel de. *Los ensayos*, según la edición de 1595 de Marie de Gournay, libro III, cap. XIII. Barcelona: Acantilado, 2007.

ORTEGA Y GASSET, José. «La rebelión de las masas». En *Obras completas*, t. IV, 1926/1931. España: Taurus, 2005.

PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. *Deontología notarial: ética del notario y del aspirante*. México: Porrúa, 2008.

PINKER, Steven. *The Better Angels of Our Nature*. EEUU: Viking Books, 2011.

PINKER, Steven. *Enlightenment Now: The Case for Reason, Science, Humanism and Progress*. EEUU: Penguin Books, 2019.

POPPER, Karl. *The Open Society and its Enemies*. Princeton, USA: Princeton University Press, 2013.

RADBRUCH, Gustav. «Leyes que no son derecho y derecho por encima de las leyes». En *Derecho injusto y derecho nulo*, G. Radbruch, E. Schmidt y H. Welzel. Madrid: Aguilar, 1971.

RADBRUCH, Gustav. «Five Minutes of Legal Philosophy» (1945). Traducción de Bonnie Litschewski Paulson y Stanley L. Paulson. *Oxford Journal of Legal Studies* 26, núm. 1 (2006).

RAWLS, John. *Political Liberalism*. New York: Columbia University Press, 2005.

STEINER, George. *Lecciones de los maestros*. México: Siruela, FCE, 2004.

VATTIMO, Gianni. *El pensamiento débil*, ed. con Pier Aldo Rovatti. Madrid: Cátedra, 1988. *El fin de la modernidad*. Barcelona: Planeta-Agostini, 1993.

* * *